

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce de octubre de dos mil veintidós

RADICADO No. 2021-00212

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA

DEMANDANTE: SILVANA DEL CARMEN PIZANO ARJONA

**DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE TULIO
ULPIANO QUINTERO PUENTES, DORA MARIA
GOMEZ LOPEZ y PERSONAS INDETERMINADAS**

En atención a que la curadora designada en auto del 25 de marzo de 2022 se excusó como obra en correo electrónico allegado el 09/09/2022, se DISPONE:

Designar en su reemplazo al profesional LUIS REYNALDO ESCOBAR PACHECO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79507029, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele esta designación en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P. en las direcciones físicas, electrónicas o a los números telefónicos que se conozcan, consultando igualmente en el SIRNA, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo del telegrama debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48 num. 7 Ibídem; precítese igualmente que acorde con este normativo el cargo para el cual fue nombrado **“es de forzosa aceptación”**, por tanto, debe concurrir inmediatamente a asumirlo **“so pena de las sanciones disciplinarias”** a que haya lugar. **COMUNÍQUESE.**

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Vencido el término indicado en el penúltimo inciso del auto del 31 de agosto de 2022 ingrese para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46704b891127e25c7a641b3e1eca98859a63554be249e3832fdc65d4b03ba17a**

Documento generado en 12/10/2022 11:15:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>